



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS LEYES

que protegen a TODOS los trabajadores en el estado de Nueva York

Esta hoja informativa es un resumen de las leyes del estado de Nueva York que lo protegen como trabajador. El Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York, que supervisa estas leyes, protege a TODOS los trabajadores contra el robo de sueldos, sin importar su situación migratoria. Si trabaja en cualquier parte del estado de Nueva York, incluso si es indocumentado, migrante o solicitante de asilo, las leyes lo protegen. En nuestro estado, los empleadores DEBEN pagar el salario mínimo por hora y proporcionar los beneficios adicionales que se indican a continuación.

EL SALARIO MÍNIMO ES OBLIGATORIO

Todos los trabajadores tienen derecho a recibir al menos el salario mínimo por cada hora trabajada. Esto incluye a los trabajadores de comida rápida y salones de manicura, a los trabajadores que reciben propinas y a otros, sin importar su situación migratoria.

LUGAR DE TRABAJO	SALARIO MÍNIMO (A PARTIR DEL 01/01/2026)	EMPLEADOS DE SERVICIOS QUE RECIBEN PROPINAS* (A PARTIR DEL 01/01/2026)	TRABAJADORES DE SERVICIO DE ALIMENTOS QUE RECIBEN PROPINAS* (A PARTIR DEL 01/01/2026)
Ciudad de Nueva York	\$17.00/hora	\$14.15 Salario en efectivo \$2.85 Crédito por propinas	\$11.35 Salario en efectivo \$5.65 Crédito por propinas
Long Island y Westchester	\$17.00/hora	\$14.15 Salario en efectivo \$2.85 Crédito por propinas	\$11.35 Salario en efectivo \$5.65 Crédito por propinas
Resto del estado de Nueva York	\$16.00/hora	\$13.30 Salario en efectivo \$2.70 Crédito por propinas	\$10.70 Salario en efectivo \$5.30 Crédito por propinas

La ley del estado de Nueva York permite que los empleadores de algunos sectores, como hoteles, restaurantes y servicios de catering, combinen lo que paga el empleador si el empleado recibe suficientes propinas de los clientes. Por ejemplo, un restaurante de Nueva York podría pagar \$11.35 por hora (el llamado "salario en efectivo") si el empleado ganó un promedio de al menos \$5.65 por hora en propinas ese día (el "crédito por propinas"). **Los trabajadores de servicio de alimentos** incluyen a meseros, cantineros y personal de limpieza de mesas. Esto NO incluye a los repartidores. **Los empleados de servicios que reciben propinas** son otros trabajadores, como encargados del servicio de valet en restaurantes y camareras de hotel, que habitualmente reciben propinas.

Todos los demás trabajadores no dedicados a la hospitalidad, incluyendo a los de salones de manicura y lavados de automóviles, encargados de servicio de valet y estilistas DEBEN recibir el salario mínimo completo, incluso si reciben propinas.

HORAS EXTRA

La mayoría de los empleados deben recibir una y media veces su sueldo por cada hora trabajada en exceso de 40 por semana.

PERÍODOS DE COMIDAS

Los empleadores del estado de Nueva York deben dar a todos sus empleados un período de tiempo libre para comer, después de que trabajen cierto número

de horas. En general, los empleadores deben conceder al menos 30 minutos de tiempo libre no remunerado si un empleado trabaja más de 6 horas.

FRECUENCIA DE PAGO

La ley del Estado de Nueva York exige que los trabajadores manuales reciban su pago cada semana, y que los oficinistas y otros trabajadores lo reciban al menos dos veces al mes.

AVISOS A LOS EMPLEADOS

Los empleadores tienen la obligación de entregar los siguientes avisos a sus empleados:

- Declaraciones de salario (recibos de nómina) con cada pago de salario
- Aviso de pago, el aviso de la tarifa salarial y día de pago, junto con información sobre los horarios y los beneficios como tiempo libre, seguro, etc.
- Notificación de despido, que es un aviso por escrito a un empleado que debe entregarse en un plazo de cinco días hábiles de su despido.

LICENCIA POR ENFERMEDAD REMUNERADA

Todos los trabajadores del sector privado (no gubernamentales) en el estado de Nueva York están cubiertos por la ley estatal de permisos por enfermedad y seguridad. Eso significa que puede tomarse tiempo libre si está enfermo. La cantidad de tiempo, y el hecho de que sea remunerado o no, depende del tamaño de la empresa para la que trabaja. La ley cubre a los trabajadores de todos los tipos de empleos, incluso si trabajan a tiempo parcial o de manera estacional.

REPRESALIAS CONTRA LOS TRABAJADORES

Denunciar un posible problema o una actividad ilegal de su empleador puede parecer aterrador, pero los empleadores no pueden castigarlo por notificarnos infracciones a las leyes laborales o por facilitar información al Departamento de Trabajo. Si denuncia una infracción, su empleador no puede: despedirlo, reducirle el salario o las horas de trabajo, reasignarlo a otro lugar ni bajarle de puesto. Es ilegal que lo amenacen con tomar medidas en su contra, denunciarlo, deportarlo o cualquier otra cosa.

INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE LABORAL

Si se lesiona o enferma como consecuencia directa de su trabajo, hay ayuda para usted. El estado de Nueva York exige a los empleadores que proporcionen cobertura de seguro de indemnización por accidentes laborales a todos los trabajadores, sin importar su nacionalidad o situación migratoria. En caso de lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, este seguro paga la atención médica y proporciona una sustitución parcial del salario si no puede trabajar (o gana menos) debido a su lesión o enfermedad. Puede obtener más información visitando wcb.ny.gov o llamando al **877-632-4996**. Disponemos de servicios gratuitos de asistencia en diferentes idiomas si desea información en un idioma distinto del inglés.

PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA

El Departamento de Trabajo ayuda a cobrar los salarios adeudados a los trabajadores que no han recibido el salario mínimo, una vez que nos presentan una reclamación.

SALARIOS NO PAGADOS

- Su empleador no le ha pagado todas las horas trabajadas.
- Su cheque de nómina ha sido devuelto por falta de fondos.
- No ha recibido todas sus propinas.
- Le han bajado el sueldo sin previo aviso.

SUPLEMENTOS SALARIALES NO PAGADOS

- Su empleador se lo prometió (verbalmente o por escrito), pero no le pagó vacaciones, días feriados, bonos, etc.

SALARIO MÍNIMO/HORAS EXTRA

- Su empleador le pagó menos que el salario mínimo.
- Su empleador no le pagó las horas extra por las horas trabajadas en exceso de 40 en una semana.

CONCEPTOS NO SALARIALES

- Su empleador no le proporcionó el periodo de comida, el día de descanso, el recibo de nómina, el aviso de pago, el pago puntual del salario o adoptó una medida negativa contra usted por presentar una queja.

FORMULARIOS DE QUEJA

dol.ny.gov/LS223-doc

ENVÍE LOS FORMULARIOS DE RECLAMACIÓN COMPLETOS A:

NYS DOL, Division of Labor Standards
State Office Campus
Building 12, Room 185B
Albany, NY 12226

Si necesita más ayuda para presentar su reclamación, llame al **1-888-469-7365**.